



COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN Nro. 002-GADPRPC-2025

**ING. BAYRO REINOSO SALINAS, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados,;

Que en el expediente consta la certificación presupuestaria para esta contratación y una vez verificado que el bien normalizado de REPUESTOS Y ACCESORIOS, se encuentra disponible en el catálogo electrónico;

Que el artículo 93 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que: Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.

Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, instituye lo siguiente: Generación de las Órdenes de Compra.- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.

Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido





por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto.

Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.

Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.

Que el artículo 110 del Reglamento General a la LOSNCP, menciona que: **el Administrador de orden de compra.**- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.

A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable,

El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.

El presidente en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe de necesidad y las especificaciones técnicas para la adquisición de REPUESTOS Y ACCESORIOS, solicitado por la unidad requirente del GAD Parroquial Rural El Porvenir del Carmen.

Art. 2.- Adquirir los REPUESTOS Y ACCEOSRIOS para el GADPRPC, por medio de Catálogo





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Delegar al Administrador del Portal la contratación directa y a nombre del GADPRPC, para verificar el bien adquirido y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente a la encargada como Guardalmacén.

Art 4.- Nombrar con administrador de la orden de compra al Ing. Bryan González Paladines

Art. 5. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes a adquirirse.

La Chonta, 14 de enero del 2025.

ING. BAYRO REINOSO SALINAS
C.I: 1106079963

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN EL PORVENIR DEL CARMEN**